Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)		oridad pm)	Consu-	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza	mo es- pecífico (gr/CV hora)	Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)	

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observa- dos	109,4	2.214	1.000	196	3	720
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	112,9	2. 2 14	1.000	_	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto— designada como nomi-nal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observa- dos	115,5	2.400	1.084	201	3	720
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	119,2	2.400	1.084	_	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observa- dos	107, 9	2.192	540	198 .	7	720
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	112,9	2.192	540	_	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto— designada como nomi nal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observa-	114,1	2.400	591	203	7	720
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	118,7	2. 400	59 1	_	1 5, 5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza; uno, principal, de 1.000 r. p. m., y otro, secundarlo, de 540 r. p. m. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.214 revoluciones por minuto—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 r. p. m. y a la polea. Asimis mo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —2.192 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 r. p. m.

MINISTERIO DE CULTURA

REAL DECRETO 631/1984, de 8 de febrero, por el que se declara conjunto histórico artistico la villa de Puerto Real (Cádiz). 7874

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 29 de noviembre de 1982, incoó expediente a favor de Puerto Real (Cádiz), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la de la Historia, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, han señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previæ deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Puerto Real (Cádiz), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Art. 2.º La tutela y defensa de este conjunto que superiorio de la protectione de la plano de la protectione de

Art. 2.º Le tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones seem necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Puerto Real (Cádiz)

El perímetro formado por las siguientes calles, considerándolas en sus dos aceras:

Calle Soledad, calle Real, quiebro por el número 79 a plaza Jesús, calle San Antonio, calle Amargura, calle Cruz Verde, calle de la Plaza, calle San Francisco, calle San Ignacio, calle Soledad.

- REAL DECRETO 632/1984, de 8 de febrero, por el que se declara jardín artístico los denominados jardines «El Retiro», en Churriana (Málaga). 7875

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 20 de octubre de 1980, incoó expediente a favor de los jardines denominados «El Retiro», en Churriana (Málagæ), para su declaración como jardin artístico.

El Patronato para la Conservación y Protección de los Jardines Artísticos de España, en el informe emitido con arreglo a læs disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que los citados jardines reúnen méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de la expuesto y de acuerdo cen lo establecido en la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1936, el Decreto-ley de 12 de junio de 1933 y el Decreto de 31 de julio de 1941, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara jardin artístico los denominados jardines «El Retiro», en Churriana (Málaga).

Art. 2.º La tutela de estos jardines que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA